

de Melilla, así como autorización previa al comienzo del curso por parte del MEYFP para impartir dicha especialidad.

Artículo 5. Destinatarios finales.

Los destinatarios finales de las acciones serán las personas desempleadas o inactivas que superen el proceso de selección establecido en cada acción formativa, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Derechos y Deberes del alumno: Los alumnos vendrán obligados a asumir lo dispuesto en la Carta de Derechos y Deberes y en el procedimiento sancionador aprobado en el Consejo de Administración de Proyecto Melilla SA que se encuentre en vigor en cada momento y que será aportado a las entidades beneficiarias para su entrega al alumnado.

Artículo 6. Proyectos Subvencionables.

A los efectos de la presente Convocatoria los tipos de proyectos subvencionables son:

- A) Cursos de preparación para la obtención de un Certificado de Profesionalidad homologado por el Ministerio de Educación y Formación profesional o el SEPE.
- B) Cursos de preparación para la obtención de un Título o carnet profesional homologado por la Administración competente en cada caso.
- C) Cursos de formación en oficios de difícil ejecución en la Ciudad Autónoma de Melilla que, o bien se encuentran en vías de desaparición, o bien por diversos motivos tales como déficit de formadores, empleo de un equipamiento costoso y especializado o altas expectativas de inserción laboral a corto plazo, en cualquier caso, tienen como consecuencia un déficit de mano de obra cualificada y aprendices que aseguren la continuidad o la implantación del oficio en la Ciudad. Se incluyen en este apartado los Certificados de Profesionalidad que no dispongan de centro acreditado en la Ciudad de Melilla y que figuren en el anexo I a esta Convocatoria.

La modalidad será, en cualquier caso, presencial o telepresencial según el anexo COVID de esta convocatoria. El listado de Itinerarios Formativos susceptibles de aprobación figura en el Anexo I a esta Convocatoria y siempre llevarán aparejadas prácticas profesionales no laborales en empresa en los supuestos A, B o C, salvo en aquellos cursos en que se especifica expresamente (ver Anexo I a esta Convocatoria).

Artículo 7. Requisitos de los proyectos.

En el desarrollo de la acción los alumnos deberán recibir como norma general hasta un máximo de 4 horas de formación teórico-prácticas en el mismo día. Asimismo, y previa autorización expresa por Proyecto Melilla, S.A.U, se podrá excepcionar dichos límites, de manera puntual, cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen, en todo caso deberán recogerse en la documentación técnica presentada, con los límites establecidos en la legislación nacional vigente al respecto. Los medios materiales y humanos serán por cuenta de la Entidad adjudicataria de la subvención.

Con el fin de asegurar la calidad en la ejecución de los proyectos formativos aprobados, cada beneficiario podrá solicitar un máximo de 3 itinerarios de formación-empleo.

Se impartirá en todos los cursos el módulo de Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género de 12 horas de duración (**FCO003**).

En la fase de prácticas no laborales en empresas:

- Tendrán una duración no inferior a 10 horas.
- No se admitirán gastos asociados a los Ejes 3 (Material didáctico y suministros) y Eje 4 (Gastos de alquiler de aulas y/o su equipamiento) de gasto, salvo los relativos a uniformes y EPIs del alumnado.
- No se admitirán como prácticas en empresas las realizadas en la propia entidad beneficiaria de la subvención.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

Proyecto Melilla S.A.U subvencionará los costes de la acción formativa desglosada según los ejes que se indican a continuación, siempre dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la normativa nacional y comunitaria, con especial sujeción a la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Resulta necesario diferenciar entre Costes Directos e Indirectos.

- Costes directos: Se consideran costes directos aquellos gastos que son inequívocamente identificables con una actividad específica (acción formativa) y cuyo nexos con tal actividad pueda